

A complex, glowing green network of interconnected nodes and lines, resembling a neural network or a data visualization, set against a dark green background. The lines are thin and white, with some nodes highlighted in a brighter green.

UNA NUEVA FISCALIDAD PARA QUE NADIE QUEDE ATRÁS

Aunque a nivel epidemiológico la COVID no hace distinción entre ricos y pobres, esta crisis ha puesto de manifiesto las fuertes desigualdades preexistentes en la sociedad española, profundizándolas y ahondando en sus efectos. La precaria situación fiscal e impositiva que arrastra España limita sus capacidades para hacer frente a las consecuencias de la “parada” económica, primero, y a las necesarias políticas de recuperación y de estímulo, después.

A corto plazo, es necesario tomar medidas extraordinarias que permitan paliar la caída de ingresos tributarios, y hacer un buen uso de los recursos públicos. En el medio plazo, una vez recuperado el normal funcionamiento de la economía, resultará necesario poner en marcha medidas fiscales e impositivas que ayuden a costear las necesarias políticas de estímulo a la actividad económica y amortiguar el impacto social, a la vez que nos permitan resolver las persistentes deficiencias del sistema tributario español.



OXFAM
Intermón

INTRODUCCIÓN

La crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19 ha sacado a relucir las enraizadas desigualdades latentes en nuestra sociedad, fruto de los recortes en políticas públicas, la precariedad laboral y los insuficientes ingresos fiscales para reducirlas. A medio plazo, el choque económico derivado de esta pandemia apunta a un importante aumento de la pobreza y la desigualdad, como resultado del mayor impacto relativo sobre las rentas más bajas y los más vulnerables. Considerando las previsiones iniciales, un aumento esperado de la tasa de paro del 13% al 19%, además de una caída del PIB del 9% durante este año 2020, el número de personas pobres en España podría alcanzar los 10,8 millones aproximadamente.¹ Este aumento supone un incremento de la pobreza relativa de 2,4 puntos porcentuales, hasta alcanzar al 23,1% de la población (frente al 20,7% antes de la COVID-19).² Estas mismas estimaciones apuntan a un importante aumento de la desigualdad económica. En términos relativos, el decil más pobre podría llegar a perder más de ocho veces la renta que pierde el decil con mayores ingresos. Estos aumentos supondrían echar por la borda los últimos años de tímida reducción de la pobreza y la desigualdad.

La precaria situación fiscal e impositiva que presenta España limita sus capacidades para hacer frente de manera sólida y segura a las consecuencias de la “parada” económica, primero, y a las necesarias políticas de estímulo y de recuperación económica y social, después. En el corto plazo, las acuciantes necesidades de gasto para reducir el impacto social y económico no podrán ser compensadas con mayores ingresos tributarios. La notable caída de la actividad económica prevista implica también una importante bajada de los ingresos tributarios.³ Como resultado, cabe esperar un considerable incremento de la deuda pública, lo que puede suponer un lastre para las cuentas públicas en un futuro (no muy lejano). En este primer momento, es posible (y necesario) atenuar este aumento del endeudamiento con un mayor esfuerzo fiscal por parte de aquellos que menos han sufrido las consecuencias económicas de la pandemia y de aquellos que se han visto beneficiados por las excepcionales circunstancias vividas.

Más allá de la abultada factura a la que tendremos que hacer frente, la situación vivida también ha puesto de manifiesto la importancia de los impuestos. Estos sirven para financiar unos servicios

públicos que se han revelado cruciales para hacer frente a la pandemia. De hecho, muchas de las voces que habitualmente piden rebajas de impuestos también han sido las que durante las semanas más duras se quejaban de la falta de recursos del sistema nacional de salud. Efectivamente, la caída en los recursos públicos destinados a salud entre 2009 y 2013, y de la que todavía no nos hemos recuperado a pesar del crecimiento económico, han dificultado esta respuesta. Descontando el efecto de la inflación, entre 2009 y 2018, el gasto sanitario público ha pasado de los 70.672,5 millones de euros a los 62.750,1. Es decir, se ha reducido en un 11,21%.⁴ Por otro lado, y a diferencia de lo que sucede en otros países, el carácter público y universal del sistema público de salud ha facilitado que todos, con independencia de nuestro nivel económico, podamos acceder a la atención médica necesaria. Ante una emergencia sanitaria como la que estamos sufriendo, en la que nadie estará fuera de peligro a menos que todos lo estemos, se requieren respuestas colectivas. Situación semejante se ha vivido en el caso de la enseñanza ante el cierre de escuelas y centros educativos. La falta de recursos ha provocado que sean muchos los niños y niñas, especialmente aquellos con menores recursos, que no han podido seguir de manera telemática el curso escolar.

De hecho, la capacidad del sistema sanitario está siendo determinante a la hora de definir las reglas de confinamiento que tanto impacto económico y social están teniendo. Más allá del apoyo a través de aplausos, es hora de pasar a los hechos y dotar a los servicios públicos de la financiación necesaria.⁵

La puesta en valor de lo público, no sólo para atender la emergencia sanitaria sino para hacer frente al impacto económico y a la reconstrucción, supone una oportunidad para mejorar el diseño de algunos impuestos y del sistema tributario en su conjunto, permitiendo una adaptación mucho más rápida a la realidad, reduciendo, por tanto, la necesidad de nuevas medidas bajo situaciones de estrés como la que estamos viviendo actualmente y que podrían tener un efecto pernicioso sobre la actividad económica.⁶ Con una adecuada campaña de sensibilización, poniendo en valor lo conseguido gracias a los impuestos a través de los servicios públicos, se podría reducir la pérdida de recursos tributarios derivada de actitudes fraudulentas o de evasión y elusión motivadas por la falta de corresponsabilidad en el gasto financiado con los ingresos tributarios. De acuerdo con estimaciones de la Agencia Tributaria, el coste recaudatorio que representa la economía sumergida ascendería a más de 24.000 millones.⁷

Apuntalar y proteger los servicios públicos resulta esencial. No sólo para mejorar nuestra respuesta ante eventualidades como la que acabamos de vivir, sino para evitar que sean las personas más débiles las que se vean especialmente afectadas. Para conseguirlo, España necesita, de una vez por todas, consolidar su sistema tributario, aumentando su suficiencia y progresividad. A corto plazo, es necesario tomar medidas extraordinarias que permitan paliar la caída de ingresos, y hacer un buen uso de los recursos públicos. En el medio plazo, una vez recuperado el normal funcionamiento de la economía, resultará necesario poner en marcha medidas fiscales e impositivas que ayuden a costear las necesarias políticas de estímulo a la actividad económica y amortiguar el

impacto social, a la vez que nos permitan resolver las persistentes deficiencias del sistema tributario español y avanzar hacia una mayor sostenibilidad del Estado del bienestar. El sentimiento de corresponsabilidad y solidaridad mutua que ha mostrado la ciudadanía en los momentos más duros debería también gobernar las políticas e inspirar las soluciones que nos permitan financiar la necesaria recuperación.

El acceso a los recursos económicos y financieros provenientes de Europa suponen un importante salvavidas para la economía española ante la previsible falta de capacidad para movilizar recursos domésticos. Será crucial un uso responsable, de consenso, con visión a largo plazo (huyendo de las tentaciones cortoplacistas y electoralistas) y de acuerdo a mecanismos que nos permitan realizar un buen monitoreo. Ganamos tiempo, pero este tiempo no nos puede hacer perder el sentimiento de urgencia y necesidad sobre las necesarias reformas que debemos afrontar, como la tributaria.

A diferencia de la anterior crisis, esta recuperación no puede dejar a nadie atrás. La profundidad de la herida abierta requiere que todas y todos aportemos en función de nuestras posibilidades, pero especialmente aquellos que más tienen y/o ganan.

Más allá de las propuestas presentadas en este documento, resulta imprescindible también impulsar medidas encaminadas a reducir la importante brecha que existe entre los tipos nominales y los efectivos en los diferentes tributos. Además de las capacidades y habilidades de algunos para reducir la factura impositiva a través de la evasión y la elusión fiscal, existen numerosos beneficios y deducciones fiscales que no cumplen su función o son el resultado de intereses particulares. Esta situación acaba

derivando en una importante merma en la recaudación. No menos importante, los resultados del primer estudio de la segunda fase de la revisión de gasto comprometido con la UE realizado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), revelan que los grandes beneficiarios de estas “ayudas” para reducir la factura fiscal son las rentas altas y las grandes empresas.⁸

Todas estas propuestas, además, deberían ir acompañadas de medidas adicionales para mejorar la eficiencia en el funcionamiento de las diferentes administraciones públicas y una racionalización del gasto. No obstante, conviene dejar claro que estas mejoras no pueden estar reñidas con la necesaria ampliación del estado del bienestar para reducir el riesgo ante imprevistos futuros; ni pueden llevarse a cabo a costa de una mayor precariedad laboral de los empleados públicos.

UN SISTEMA FISCAL DÉBIL PARA ENFRENTAR LA COVID-19

España se enfrenta al impacto y a la posterior recuperación de la pandemia provocada por la COVID-19 con importantes debilidades. Una elevada informalidad (superior al 20%), un tejido empresarial donde predominan las pequeñas y medianas empresas (junto a los autónomos suponen hasta el 99,8%) y una fuerte precariedad laboral (por encima de la media europea) son algunas de las más importantes.⁹ Estas debilidades estructurales hacen prever que el impacto económico y social sea especialmente intenso,¹⁰ pero sobre todo injusto, afectando de manera desproporcionada a las personas más vulnerables. De hecho, las primeras evaluaciones al respecto reflejan cómo el parón económico ha vuelto a golpear especialmente a aquellos colectivos más afectados durante la anterior crisis: los más jóvenes, las mujeres y aquellas personas con una mayor precariedad laboral.¹¹

A esta falta de resiliencia económica, hay que añadir otra importante debilidad que limita el margen de maniobra que tiene el país para hacer frente de manera solvente y eficaz a las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia. Nos estamos refiriendo a la precaria situación fiscal e impositiva. Considerando tan sólo los impuestos, la presión observada en España (23%) se queda lejos de los promedios presentes en la UE (27%) y la eurozona (26,6%).¹²

A esta falta de resiliencia económica, hay que añadir otra importante debilidad que limita el margen de maniobra que tiene el país para hacer frente de manera solvente y eficaz a las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia. Nos estamos refiriendo a la precaria situación fiscal e impositiva

Al igual que ha sucedido en muchos países de nuestro entorno, el Estado español, a través de diferentes medidas en el ámbito sanitario, laboral, económico y de protección social, se ha erigido en el principal muro de contención de esta crisis sin precedentes. Entre estas medidas destacan la línea de avales y garantías públicas para aumentar la liquidez de empresas, la flexibilización del acceso a los Expedientes de Regulación Temporales de Empleo (ERTE) y la ampliación de las prestaciones por desempleo para asalariados y autónomos, y el refuerzo de la financiación del sistema sanitario. De acuerdo con las estimaciones del gobierno, estas ascenderían a más de 138.900 millones de euros (un 11,2% del PIB de 2019).¹³ Con el objetivo de “hacer todo lo que sea necesario”, las diferentes medidas desplegadas pretenden actuar de manera rápida, sin importar el coste, de manera que cuando la emergencia sanitaria se encuentre bajo control, se posibilite una rápida recuperación.¹⁴ Aunque muchas de ellas apuntan en la buena dirección, todavía resultan insuficientes para proteger a los más vulnerables, especialmente a niños y niñas, jóvenes, personas migrantes, y trabajadoras del hogar. En relación al resto de países, y considerando tan

solo las medidas de impulso fiscal inmediato, España apenas ha destinado un 3,7% del PIB observado en 2019, lejos de los impulsos desplegados por otras economías como la alemana (8,3%) o la danesa (5,5%).¹⁵

A pesar de estos esfuerzos, las previsiones económicas apuntan a una fuerte recesión económica, la peor desde la Guerra Civil. De acuerdo con las últimas estimaciones presentadas por diferentes instituciones públicas y privadas, el PIB en España caería durante este año 2020 en torno al 12%.¹⁶ La tasa de paro aumentaría hasta alcanzar el 18% de la población activa. Esta caída en la actividad económica y en el empleo situaría de nuevo a España en indicadores sociales semejantes o peor a los vividos durante la crisis de 2008, reduciendo a cenizas los últimos años de crecimiento económico y los tímidos avances en materia social y de reducción de la pobreza y la desigualdad.

En el corto plazo, las crecientes necesidades de gasto público para paliar el parón económico y afrontar las necesidades sociales, difícilmente podrán ser compensadas con mayores ingresos tributarios y requerirán de un esfuerzo fiscal adicional de quién más posibilidades tiene de afrontarlo. En todo caso, las finanzas públicas sufrirán este creciente desequilibrio, derivando en un fuerte aumento del déficit público, previsiblemente por encima del 12% del PIB durante este año 2020. Como resultado, los niveles de deuda pública aumentarán también de manera muy intensa (en cerca de 20 puntos), llegando a representar el 120% del PIB.¹⁷ La financiación y el retorno de esta deuda podrían llegar a suponer un lastre para las cuentas públicas en un futuro no muy lejano. Hacer todo lo que sea necesario, facilitando liquidez y aumentando el gasto público para hacer frente a esta situación, no puede servir de excusa para no pensar en ciertas medidas que permitan aligerar esta presión sobre las arcas públicas. Ante esta situación, de manera inmediata resulta posible (y necesario) atenuar este creciente déficit con un mayor esfuerzo fiscal por parte de aquellos que menos han sufrido las consecuencias económicas de la pandemia o que incluso se han visto beneficiados por estas circunstancias excepcionales.

En el corto plazo, las crecientes necesidades de gasto público para paliar el parón económico y afrontar las necesidades sociales, difícilmente podrán ser compensadas con mayores ingresos tributarios y requerirán de un esfuerzo fiscal adicional de quién más posibilidades tiene de afrontarlo

Aunque en el medio plazo la sostenibilidad de estos niveles de endeudamiento no dependa tanto de su volumen, sino de sus costes de financiación en los mercados, la evolución del déficit público resulta determinante a la hora de facilitar o dificultar el acceso de España a estos mercados internacionales.¹⁸

A diferencia de la crisis iniciada en 2008, España se enfrenta ahora a las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia en una situación mucho más delicada, sin haber resuelto la crisis fiscal que se inició entonces y con unos niveles de deuda pública sobre el PIB sensiblemente superiores a los de entonces.¹⁹ El margen de maniobra es ahora más reducido.

A diferencia de la crisis iniciada en 2008, España se enfrenta ahora a las consecuencias económicas y sociales de esta pandemia en una situación mucho más delicada, sin haber resuelto la crisis fiscal que se inició entonces y con unos niveles de deuda pública sobre el PIB sensiblemente superiores a los de entonces

Durante la pasada crisis económica, las fuertes tensiones que comenzó a experimentar España en 2010 para financiar su deuda y que alcanzaron su punto álgido en julio de 2012 (cuando la prima de riesgo alcanzó su nivel máximo: 638 puntos) derivaron en uno de los mayores recortes de gasto público de la era reciente. La historia es de sobra conocida. Posteriormente, ante la necesidad de alcanzar una mayor consolidación fiscal, se produjo una fuerte subida de impuestos, siempre primando la imposición indirecta frente a la directa, ahondando en la desigualdad del sistema tributario. A la hora de generar ingresos y en comparación con el resto de países europeos, el sistema tributario español depende relativamente menos de los impuestos directos y más de los indirectos. En España, por cada euro generado a través de impuestos indirectos se generan 1,2 a través de la imposición directa. En los 15 principales países europeos, esta proporción es de 1,4 y hay siete países con una ratio de al menos 1,5.²⁰

Además, aunque estas mismas previsiones auguran que el PIB no recuperará los niveles previos a esta crisis hasta pasado el 2022, la situación de las finanzas públicas no volverá a ser la misma. Los niveles de déficit y deuda entonces estarán muy por encima. Otro motivo más que hace apremiante trabajar en medidas tributarias encaminadas a aumentar su suficiencia.

Aunque a nivel epidemiológico el virus no hace distinción entre ricos y pobres, esta crisis ha puesto de manifiesto las fuertes desigualdades preexistentes en la sociedad española, profundizándolas y ahondando en sus efectos.²¹ Las probabilidades, tanto de contagiarse como de fallecer por la enfermedad, están estrechamente vinculadas al nivel de ingresos. Del mismo modo, el daño económico y social tampoco será igual para todos.

Considerando las previsiones iniciales sobre caída del PIB y aumento del paro, el número de personas pobres en España podría alcanzar los 10,8 millones aproximadamente (un 23,1% de la población).²² La desigualdad económica, aproximada a través de la renta, también se dispararía. En términos relativos, el decil más pobre podría llegar a perder más de ocho veces la renta que pierde el decil con mayores ingresos. Esto se traduciría en un aumento de la desigualdad de la renta neta de 1,7 puntos, medidos en términos del índice de Gini, hasta alcanzar el 34,2 (frente al estimado antes de la COVID-19 situado en el 32,5).²³

La profundidad de las heridas que abre esta pandemia en la sociedad española pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia un modelo tributario más suficiente y progresivo. Sólo de esta manera podremos conseguir un estado de bienestar y una economía más humana que nos permita afrontar con mayor resiliencia futuros embates sin dejar a nadie atrás.

Durante este primer momento de tiempos excepcionales resulta necesario considerar medidas tributarias extraordinarias, algunas de carácter temporal y otras que deberían consolidarse. Con el objetivo de paliar esta caída de ingresos, entre otras medidas, proponemos la creación de nuevas figuras tributarias (un Impuesto temporal sobre los beneficios extraordinarios – ITBE; un Impuesto sobre las transacciones financieras – ITF y un impuesto sobre los servicios digitales – ISD) además de ciertos ajustes en el Impuesto del Patrimonio – IP. Aparte de conseguir recursos adicionales, estas medidas permitirían añadir mayor progresividad al sistema fiscal en su conjunto.

Durante este primer momento de tiempos excepcionales resulta necesario considerar medidas tributarias extraordinarias, algunas de carácter temporal y otras que deberían consolidarse

En el medio plazo, una vez superada la fase de confinamiento y la de parada parcial de la economía para hacer frente a la emergencia sanitaria, resultará necesario poner en marcha medidas fiscales e impositivas que ayuden a financiar las necesarias políticas de estímulo a la actividad económica y amortiguar el impacto social, a la vez que nos permitan resolver las persistentes deficiencias del sistema tributario español y avanzar hacia una mayor sostenibilidad del Estado del bienestar.²⁴ Para ello proponemos ciertos ajustes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas –IRPF (que permitan acercar la presión fiscal de las rentas del capital a las del trabajo) y en el Impuesto de Sociedades – IS (que permitan aumentar la presión fiscal efectiva).

El mismo espíritu de responsabilidad y solidaridad que ha existido durante los momentos más duros del confinamiento debería también guiar esta recuperación. A diferencia de la anterior crisis, esta recuperación no puede dejar a nadie atrás. La profundidad de la herida abierta requiere que todas y todos aportemos en función de nuestras posibilidades, pero especialmente aquellos que más tienen.

En definitiva, España debe avanzar en ciertos ajustes tributarios que nos permitan a corto plazo atenuar el impacto y apoyar el inicio de la recuperación, y en el medio y largo plazo, recuperar el estado de bienestar y evitar futuros recortes en políticas sociales, como ya sucedió en la anterior gran crisis con efectos devastadores.²⁵

En el medio plazo, resultará necesario poner en marcha medidas fiscales e impositivas que ayuden a financiar las necesarias políticas de estímulo a la actividad económica y amortiguar el impacto social, a la vez que nos permitan resolver las persistentes deficiencias del sistema tributario español y avanzar hacia una mayor sostenibilidad del Estado del bienestar

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR EL IMPACTO FISCAL DE LA PANDEMIA

Son necesarias medidas tributarias extraordinarias para los momentos excepcionales que estamos viviendo. Estas medidas se deben aplicar de forma inmediata y buscan, de forma responsable y solidaria:

Ayudar a financiar los gastos públicos extraordinarios derivados de la respuesta a la emergencia sanitaria, económica y social, y atenuar la brutal caída de ingresos tributarios derivada del parón económico resultado de las necesarias medidas de confinamiento para afrontar la emergencia sanitaria;

Gravar de manera especial aquellas actividades económicas y empresas que, por su especial condición, experimenten beneficios y/o ingresos extraordinarios por encima de lo "normal", como resultado de las circunstancias especiales;

Apuntalar la capacidad recaudatoria del sistema tributario a partir de la imposición sobre actividades y sectores económicos fuertemente digitalizados y que se encuentran infragravados, como resultado del débil marco regulatorio nacional e internacional;

Realizar un buen uso de los recursos públicos destinados al apoyo de las empresas durante el periodo de confinamiento y su futura puesta en marcha condicionándolos a un comportamiento fiscal responsable.

Recargo sobre los beneficios extraordinarios de las empresas

No todas las empresas ni sectores de actividad económica se están viendo afectados de la misma manera por el impacto del coronavirus. Algunos, incluso, por la excepcionalidad de la situación, están viendo aumentar su facturación y sus beneficios. En muchos casos, estos aumentos de la rentabilidad no son el resultado del esfuerzo de estas empresas, sino de las excepcionales condiciones en las que se desarrolla la actividad económica, y que limita enormemente la competencia. Esta situación resulta especialmente

No todas las empresas ni sectores de actividad económica se están viendo afectados de la misma manera por el impacto del coronavirus. Algunos, incluso, por la excepcionalidad de la situación, están viendo aumentar su facturación y sus beneficios

favorable para aquellas empresas con un importante poder de mercado o para aquellas que desarrollan su actividad en sectores económicos con fuertes barreras a la entrada (que dificultan la competencia), y para aquellas a las que las medidas de confinamiento apenas han afectado.

Sectores económicos como pueden ser el farmacéutico o los relacionados con la atención sanitaria, las grandes cadenas de distribución y logística, las telecomunicaciones o la economía más digitalizada en casi todas sus variantes, entre otras, verán cómo se disparan sus resultados. Estas ganancias extraordinarias son el resultado de elementos exógenos que poco o nada tienen que ver con decisiones de inversión o el esfuerzo de las empresas, y deberían ser gravadas adicionalmente como tal, de manera temporal.

La propuesta a continuación tiene en cuenta información presentada por las cuentas anuales auditadas de las empresas. La facilidad con la que cuentan las empresas para mover sus beneficios de una jurisdicción a otra supone que este tipo de iniciativas debería ser considerada a nivel europeo y global. Finalmente, resulta importante reconocer que este tipo de propuestas entrañan riesgos si su negociación y puesta en marcha se dilata en el tiempo, pues entonces las empresas podrían haber comenzado una estrategia contable con tal de modificar artificialmente su rentabilidad, y así reducir su factura. Por tanto, esta medida debería ser definida de manera concreta y puesta en marcha “de la noche a la mañana”.

Propuesta:

Se trataría de un recargo extraordinario sobre el tipo nominal del IS (25% actualmente), de duración limitada y aplicable sobre aquella parte de los beneficios considerados extraordinarios;²⁶

Estos beneficios extraordinarios serían aquellos que excediesen una rentabilidad superior al 1,2% (que es el tipo de interés de los Bonos y obligaciones del Estado a 15 años, aproximadamente) calculados en relación al capital (fondos propios) de la empresa;²⁷

A partir de este límite, se podrían establecer diferentes recargos de manera escalonada y progresiva en función del volumen de beneficios extraordinarios.

Condicionamiento del acceso de las empresas a los programas de rescate y ayuda financiados por el Estado

Durante la crisis, el apoyo público a las empresas resulta crucial y puede adoptar diferentes formas: aplazamiento de impuestos y/o de contribuciones sociales, garantías y avales públicos en el acceso a préstamos, expedientes de reducción temporal de empleo (ERTE) apoyados con dinero público o inyecciones directas de capital (ya sea a través de la adquisición directa de

participaciones y acciones, aportaciones y contribuciones públicas no reembolsables o subsidios directos). Estos rescates han resultado imprescindibles para evitar la destrucción masiva del empleo y facilitar la vuelta al trabajo una vez acabado el confinamiento.

Pero es el momento de responder a esta crisis de una manera responsable y solidaria y, por tanto, el Estado debe garantizar que los recursos invertidos para rescatar a las empresas sirvan para garantizar el empleo digno y no dejar a nadie atrás. Se debe asegurar que esos recursos no se acaban desviando a paraísos fiscales o son utilizados para retribuir en exceso a accionistas o altos directivos. Los riesgos deben ser compartidos de manera equitativa.

Este tipo de apoyo debe priorizar a las empresas más vulnerables y proteger el empleo y la inversión esencial. La crisis está afectando de manera más intensa a los más vulnerables. Es esencial que cualquier apoyo financiero se realice de manera oportuna, directa y eficiente y se dirija de manera prioritaria a las empresas que operan en los sectores más afectados por el *shock* de demanda, las interrupciones en la cadena de suministro y el confinamiento económico, especialmente las PYMES.

El Estado debe garantizar que los recursos invertidos para rescatar a las empresas sirvan para garantizar el empleo digno y no dejar a nadie atrás. Se debe asegurar que esos recursos no se acaban desviando a paraísos fiscales o son utilizados para retribuir en exceso a accionistas o altos directivos. Los riesgos deben ser compartidos de manera equitativa

Propuesta:

Este apoyo público debe estar condicionado a una serie de elementos:

1

Accionistas y altos directivos deben asumir también el riesgo, y no dejarlo sólo a los empleados, de manera que las empresas ayudadas no deberían pagar dividendos o bonos a sus directivos, ni realizar recompras de acciones durante al menos dos años después de recibir el apoyo público.

2

Las empresas deben comprometerse a abandonar comportamientos fiscales agresivos en un plazo razonable, empezando por ser:

Transparentes

Se debe exigir a las grandes empresas que reciben apoyo público que divulguen públicamente sus informes país por país (CBCR, en inglés) de la OCDE durante los años que se beneficien del apoyo público.²⁸ Las empresas que estén por debajo del umbral requerido para los informes país por país, pero con una facturación anual

consolidada superior a 40 millones de euros, deben firmar una declaración para implementar el estándar de impuestos identificado en la Iniciativa de Reporte Global (GRI en sus siglas en inglés) desde 2021 en adelante.²⁹

Establecer un plan de salida de Paraísos fiscales

A. En un plazo de 3 meses, todas las empresas que reciban ayuda deben declarar a la administración tributaria si ellas mismas o su empresa matriz tienen algún vínculo (es decir, filial, cuenta bancaria o establecimiento permanente) con paraísos fiscales, definidos como:

Territorios incluidos en la lista negra (ya sea en una lista nacional, regional o una combinación de ambas listas);

País con impuestos nulos o bajos;

Jurisdicción en la que la subsidiaria tiene un tipo impositivo inferior al 15%.

B. Las empresas que no sean capaces de probar una actividad económica real en estos paraísos fiscales dispondrán de 12 meses para regular o eliminar su presencia.

C. La administración tributaria llevará a cabo una comprobación y, en caso de que la empresa no haya demostrado su cumplimiento con esta regla, deberá devolver el apoyo público recibido además de hacer frente a una multa.

El control de estas condiciones se realizaría *ex post*. Dada la necesidad urgente de acceso a liquidez, estas condiciones se controlarán *ex post*, 12 meses después de haberse iniciado el apoyo público. Las empresas que reciben el apoyo público deben firmar una carta de intenciones aceptando estas condiciones. Estas condiciones no pueden establecerse en detrimento o a costa de la rebaja de otras obligaciones y estándares existentes (por ejemplo, en materia ambiental, de derechos humanos, blanqueo de capitales, etc.);

El gobierno debe ser transparente sobre qué empresas reciben apoyo público y debe poner en marcha los mecanismos adecuados para una correcta rendición de cuentas. Tanto la lista de grandes empresas que reciben apoyo como la cantidad y la forma de este apoyo deben hacerse públicas. Para empresas más pequeñas, se pueden divulgar datos agregados. Asimismo, resulta necesario establecer en sede parlamentaria una comisión encargada de supervisar, seguir y monitorear el despliegue y el impacto de estos programas de rescate, así como el cumplimiento de estas condiciones.

De acuerdo con diferentes estimaciones recientes, España podría estar perdiendo hasta el 14% de la recaudación en el impuesto de sociedades como consecuencia de los paraísos fiscales. Podría haber dejado de ingresar hasta 3.750 millones de euros como resultado de los más de 15.000 millones de euros de beneficios desviados a estas jurisdicciones.³⁰ La gran mayoría de las pérdidas (hasta un 12% o 12.763 millones de euros) serían generadas por la utilización de los paraísos fiscales en el corazón mismo de la UE, incluyendo a Holanda, Irlanda, Luxemburgo, Bélgica, Malta o Chipre.

Impuesto sobre los servicios digitales - ISD

El periodo de confinamiento ha derivado en un uso más intensivo por parte de personas usuarias y consumidoras de aquellos modelos de negocio de plataforma, así como de las plataformas digitales para acceder a bienes y servicios.³¹ Las dificultades de movimiento derivadas de las medidas de confinamiento hacen que muchas de las necesidades de usuarios y clientes se hayan canalizado a través de estos servicios digitales y, por tanto, han resultado especialmente beneficiados por esta situación. Sin embargo, conviene recordar que el confinamiento no ha hecho más que intensificar este proceso que ya venía consolidándose desde hace años. En 2019, la economía digital en España representó un 19% del PIB, por encima de la mayoría de los países del mundo.³²

Asimismo, es previsible que el proceso de rearticulación de la economía global tras la pandemia traiga consigo una intensificación del proceso de digitalización, transformando profundamente la configuración económica y los modelos empresariales. Pero como se viene destacando desde hace años, tanto el sistema tributario nacional como el internacional se encuentran fuertemente desfasados ante esta nueva realidad. A pesar de las numerosas reformas planteadas durante los últimos años, el andamiaje tributario sigue anclado en el pasado, incapaz de adaptarse a una realidad económica global que sobrepasa a los estados nación y que requiere de medidas innovadoras, decididas y consensuadas.

Esta nueva economía digital está derivando en importantes cambios en los procesos de producción, en los modelos comerciales y en las estructuras de mercado. En muchos casos, y por sus características, acaban en una mayor concentración y poder de mercado de unas pocas empresas. Igualmente, para muchas de estas empresas digitales, los datos y los algoritmos se han constituido en los principales activos y factores productivos y, sin embargo, apenas están controlados por los sistemas tributarios.³³ Las importantes lagunas del sistema fiscal internacional facilitan que estas empresas

A pesar de las numerosas reformas planteadas durante los últimos años, el andamiaje tributario sigue anclado en el pasado, incapaz de adaptarse a una realidad económica global que sobrepasa a los estados nación y que requiere de medidas innovadoras, decididas y consensuadas

desarrollen sus actividades en diferentes países sin necesidad de contar con una presencia física a efectos fiscales. Muchos de estos servicios digitales se proveen a distancia, usando bienes intangibles para su producción (como pueden ser los datos), y ofreciendo servicios, como la publicidad, generados y distribuidos en ubicaciones donde esta compañía digital no tiene por qué tener una presencia física.

La digitalización acelerada de la economía sin haber resuelto los vacíos en el sistema fiscal internacional agrava los problemas de elusión fiscal y de

competencia desleal. Podemos identificar dos grandes lagunas que dificultan la tributación de las actividades digitales por parte de estas empresas fuertemente globalizadas:

- **Actividad en el territorio sin presencia física a efectos fiscales.** La gran mayoría de estos gigantes tecnológicos pueden operar (distribuir bienes, prestar servicios, comercializar) en nuestro país o territorio sin ni siquiera tener presencia a efectos fiscales. A pesar de generar un volumen elevado de ingresos por sus operaciones en nuestro país, su contribución en el impuesto de sociedades resulta mínima. La gran mayoría de beneficios son trasladados y declarados en territorios de baja o nula tributación. El resultado es una tributación efectiva extremadamente baja o nula de manera general.
- **El valor de los datos y su comercialización fuera del territorio de origen.** Otra de las paradojas que se ha venido produciendo con la expansión de la digitalización de la economía es que una parte del valor generado depende de los datos aportados por los usuarios en los distintos territorios en los que la empresa opera. Los países ven cómo se genera valor por los datos, aportados en la mayor parte de los casos de forma gratuita por sus usuarios. Esa información luego es comercializada por esos gigantes tecnológicos fuera del territorio, pero sin tributar allí donde se origina. La recopilación de datos y su explotación es un negocio muy lucrativo, pero que no deja rastro fiscal en nuestro territorio. Ni estos datos ni los algoritmos utilizados para sacarles rentabilidad se encuentran localizados en una jurisdicción determinada, ni tampoco tienen precio de mercado, lo que hace que el actual modelo utilizado para atribuir los beneficios a diferentes jurisdicciones resulte del todo obsoleto.³⁴ La dificultad para estimar el valor de los activos intangibles (marcas, patentes, algoritmos, etc.) y su creciente peso en la producción y generación de estos servicios hacen muy difícil determinar no sólo el valor de la factura tributaria, sino dónde se han generado las obligaciones para pagar esos impuestos.

Esta realidad acaba desvirtuando completamente el principio de presencia significativa, que rige cuánto y dónde deben pagar los impuestos las empresas. En la práctica, estas empresas tecnológicas no acaban tributando en aquellos países donde tienen sus clientes o su facturación, sino en otros países o jurisdicciones mucho más ventajosas fiscalmente y donde tienen registrada la propiedad de las patentes, licencias o marcas, o donde tienen sus sedes corporativas.

Ante esta realidad, lo ideal es una reforma del sistema fiscal internacional bajo principios multilaterales y llegar a un nuevo consenso sobre la tributación empresarial en la era digital. La comunidad internacional puso en marcha un proceso liderado por la OCDE para revisar las reglas fiscales internacionales en la tributación empresarial, ante los retos de la economía digitalizada. A este proceso, conocido como BEPS 2.0 aún le queda recorrido para que pueda ser consensuado entre todos los países y permita gravar más justamente estas operativas. De hecho, la crisis de la COVID-19 se ha llevado por delante la posibilidad de alcanzar un acuerdo antes de fin de año, tal y como estaba previsto.

Desde la Comisión Europea, que ya en 2018 presentó una primera propuesta, hasta países como India, Francia, Reino Unido o Italia, ya se han planteado propuestas que graven los resultados brutos (no los beneficios) de determinados servicios prestados. Aunque se dan variantes entre los distintos países, en general, se gravan los anuncios digitales, los servicios de intermediación en línea, buscadores, plataformas, etc. Para su aplicación, se consideran las empresas con un nivel de facturación global de al menos 750 millones de euros, con una tributación mínima en el territorio que también puede variar.

España también ha presentado una proposición de ley en esta dirección, aplicando un tipo del 3% esencialmente a servicios de publicidad e intermediación en línea, así como a la transmisión de datos. Y aplicaría a las empresas con una facturación global por encima de los 750 millones de euros con un mínimo de 3 millones de euros en España.

Mientras no se ponga en marcha un consenso internacional ambicioso y equitativo, España debe poder proteger sus bases tributarias y buscar soluciones inmediatas que permitan gravar las importantes rentas generadas por estas actividades sin perder tiempo. No tendría justificación que uno de los sectores que más se beneficiará de la crisis resulte totalmente infragravado por los vacíos legales de un sistema fiscal no adaptado. Además de la pérdida de ingresos fiscales vitales, esta situación deriva en una competencia desleal frente al resto de operadores que, ofreciendo servicios similares, no realizan toda su operativa en línea.

Propuesta:

Adoptar de forma temporal la aplicación de un impuesto a las ventas digitales. Este modelo de impuesto se aplicaría sobre los ingresos brutos por cada transacción sujeta y con liquidación trimestral;

Se aplicaría a los bienes y servicios prestados por vía digital dentro del territorio nacional por empresas radicadas fuera del territorio nacional, sin presencia física a efectos fiscales (establecimiento permanente);

Contaría con una cláusula de extinción en su diseño. Su aplicación sería por tanto temporal, hasta que se logre el consenso internacional y se comience la recaudación basada en el nuevo modelo internacional;

Dada la complejidad existente en este ámbito de actividad resulta necesario considerar gravar al menos la transmisión de datos, la publicidad en línea y los servicios de intermediación en línea, aunque sería conveniente considerar extenderlo a otros servicios como los contenidos digitales, las transacciones digitales dentro del mismo grupo o la consideración de determinados servicios financieros;

El umbral a partir del cual los grupos quedarían sometidos a este tipo de gravamen es el de 750 millones de euros de facturación mundial a nivel de grupo y 3 millones de euros de servicios digitales sujetos al impuesto en España.

De acuerdo con las estimaciones del gobierno, este impuesto podría llegar a recaudar hasta 968 millones de euros adicionales.³⁵

Impuesto a las transacciones financieras – ITF

Considerando sólo el valor de la compraventa de acciones y divisas, y de los derivados sobre tipo de interés, el valor de las transacciones financieras en España supuso más de 10 veces el valor de la economía real medida por el PIB.³⁶ El sector financiero es, además, uno de los que menos impuestos paga por su actividad, de los que mayores beneficios obtiene y el responsable de impactos negativos sobre la vida de cientos de millones de personas, como ya se vio durante la pasada Crisis Financiera Global de 2008. Su “exuberante irracionalidad”, en palabras de Allan Greenspan años atrás, entonces presidente de la reserva federal, llevó a millones de empresas y familias en todo el mundo a la quiebra, especialmente en los países más ricos. La crisis de entonces tuvo efectos devastadores en términos de pobreza, desempleo y endeudamiento público. La salida supuso para España una salvaje reducción de las inversiones sociales orientadas a las personas más vulnerables. Ante la necesidad de aumentar los ingresos tributarios, la ciudadanía vio como el IVA reducido aumentaba en 3 puntos, y el general en 5 puntos. Mientras, el tipo impositivo del impuesto de sociedades bajaba en cinco puntos unos años más tarde.

El impacto económico y la respuesta de la epidemia no pueden reabrir las heridas de entonces, cuando el sector financiero pasó por delante de familias y hogares. Es necesario comenzar a pensar la mejor manera de hacer frente a la futura factura del rescate. Más allá de la necesidad de corregir una situación anómala, disfuncional, por la que el sector financiero se encuentra infragravado frente el resto de sectores, un ITF, además, ayudaría a frenar la especulación y evitaría la fuga de capitales y la evasión fiscal. Esos mismos capitales especulativos, que jugaron un papel crucial en la anterior crisis financiera global, no pueden ser un elemento desestabilizar en el necesario proceso de recuperación tras la pandemia del coronavirus.

Más allá de la necesidad de corregir una situación anómala, disfuncional, por la que el sector financiero se encuentra infragravado frente el resto de sectores, un ITF, además, ayudaría a frenar la especulación y evitaría la fuga de capitales y la evasión fiscal

Además, una tasa que se aplique al máximo número de productos financieros, arrojaría luz sobre los movimientos de capitales en un momento en que tanto la ciudadanía como muchos de los líderes europeos y globales están convencidos de que la evasión y la elusión fiscal son algunos de los principales problemas de nuestro sistema económico.

Propuesta:

Se aplicará un tipo mínimo del 0,1% sobre la compraventa de acciones y bonos y un 0,01% sobre productos derivados, una tasa minúscula y con escaso poder de distorsión de las operaciones;

La tasa recaería sobre los operadores financieros, sin tener apenas impacto sobre la ciudadanía o sobre la economía real. La propuesta dejaría exentas las primeras emisiones de bonos y acciones –importante instrumento financiero de las empresas para captar fondos de los mercados financieros- y también excluye fusiones y adquisiciones, de manera que las empresas puedan reestructurarse sin pagar el impuesto;

Las operaciones financieras fundamentales que realizan durante el día a día los ciudadanos y las empresas (contratos de seguros, hipotecas, préstamos a empresas, operaciones con tarjeta de crédito, pago de servicios, ingreso y retirada de efectivo, transacciones puntuales con moneda extranjera, etc.) también quedarían excluidas;

Se contemplarían dos principios fundamentales: el de la residencia y el de emisión. A partir de estos se establece la obligatoriedad de pagar la tasa, tanto a quienes tengan domicilio fiscal en España, como a los productos emitidos en España, independientemente de qué institución financiera realiza la transacción (actuando de intermediaria) o en qué lugar del mundo se ejecute. Este mecanismo permite promover la transparencia de un sistema manifiestamente opaco en la actualidad;

Es fundamental que la tasa se aplique, como ya proponía la Comisión Europea, a una amplia gama de productos financieros incluyendo los derivados, evitando así excepciones que promocionen unos productos sobre otros y que sólo llevarían a un trasvase de capitales para evitar el impuesto. La aplicación de la tasa debería extenderse en un futuro próximo también a las transacciones en divisas para abarcar así un mercado en el que la especulación genera efectos económicos y sociales muy negativos.

Estimaciones de ingresos adicionales: la propuesta recientemente presentada por el gobierno, actualmente en discusión, y menos ambiciosa de la propuesta que aquí hacemos, recaudaría unos 850 millones de euros anuales. Utilizando como modelo la propuesta de ITF presentada en 2011 por la Comisión Europea (muy semejante a la arriba indicada) y utilizando datos sobre la actividad de los diferentes mercados de activos financieros en España, los ingresos impositivos podrían oscilar entre 4.680 y 5.430 millones de euros.³⁷ Estos recursos deberían utilizarse para luchar contra la pobreza en España y a nivel global.

Impuesto al patrimonio

El importante sacrificio colectivo que demandará la recuperación hace necesario definir un adecuado contrato social que beneficie a todos, sin excepción. Y para conseguirlo, las políticas de redistribución, hasta ahora marginalizadas frente a aquellas destinadas a promover el crecimiento económico, deben ser una parte esencial.

Los altos y en muchos casos crecientes niveles de desigualdad de riqueza observados en una gran mayoría de países, junto a las acuciantes necesidades de financiación pública, han vuelto a poner este tipo de impuestos en el centro del debate político. Recientemente, el departamento de asuntos fiscales del FMI e incluso el *Financial Times* han llamado la atención sobre la necesidad de considerar este tipo de impuestos por su potencial a la hora de generar ingresos, asegurar la recaudación y fomentar la solidaridad, además de sus relativos bajos costos en términos de eficiencia.³⁸

La implantación de este tipo de impuestos se enfrenta a dos desafíos principalmente. El primero hace referencia a la movilidad de la riqueza en un mundo globalizado en el que los países compiten de manera miope por una fiscalidad cada vez más baja. El segundo se refiere a las dificultades para valorar la riqueza, especialmente los bienes inmuebles, con criterios homogéneos y legitimados ampliamente.

En su conjunto, en 2017 el impuesto sobre patrimonio recaudó en España, a través de las comunidades autónomas, unos 1.112 millones de euros, lo que no llega a ser el 0,09% del PIB y apenas el 0,6% de los ingresos tributarios en España.³⁹ En relación al valor total del patrimonio declarado (669.062 millones de euros), este impuesto apenas supuso el 0,17%. Desde 2011, cuando se reintrodujo este impuesto después de haberse suprimido en 2008, el valor del patrimonio declarado ha crecido en un 55,4%, pero el volumen de recursos recaudados lo ha hecho con menor intensidad, un 50,4%.

Se trata de un impuesto cedido a las CCAA de régimen común, y éstas pueden decidir el nivel de presión fiscal efectivo en su territorio. Como resultado, las bonificaciones autonómicas (que en 2017 alcanzaron los 1.008 millones de euros), hacen que se recaude prácticamente la mitad de lo que se debería recaudar. Además, esta competencia entre CCAA hace que las grandes fortunas trasladen artificialmente su residencia hacia aquellas con mayores ventajas fiscales.⁴⁰

Más allá de esta competencia, son las debilidades en su diseño las que hacen que lo efectivamente recaudado diste mucho, no sólo de su potencial, sino de la realidad. Por un lado, la valoración de los bienes considerados, incluidos los inmuebles, se aleja mucho del valor a precios de mercado. Por otro lado, la existencia de tratamientos especiales limita enormemente el potencial recaudatorio, su progresividad y la capacidad redistributiva.⁴¹

Entre estas exenciones destacan la que disfruta la empresa familiar (sujeta al cumplimiento de unos requisitos), la vivienda habitual (hasta un determinado importe) y el límite máximo que se establece de manera conjunta entre renta y patrimonio para evitar la confiscatoriedad. Tales tratamientos especiales pueden tener cierta razón de ser, pero en diferentes estudios se ha demostrado que producen respuestas de evasión fiscal, así como de elusión fiscal.

Más allá de la competencia entre CCAA, son las debilidades en su diseño las que hacen que lo efectivamente recaudado con el impuesto al patrimonio diste mucho, no sólo de su potencial, sino de la realidad

Finalmente, los altos niveles de evasión derivados de la tenencia de riqueza en el extranjero y por tanto no declarada, resultan cruciales para acabar de comprender su baja capacidad recaudatoria y su poca progresividad.⁴² Más allá de la evasión, la elusión fiscal (con las mismas consecuencias financieras y de justicia tributaria que la evasión, pero legal) es especialmente importante en este impuesto, sobre todo para los contribuyentes con mayores recursos.⁴³

Propuesta:

La pérdida de recaudación en este impuesto está motivada por la combinación de tres factores: la elusión fiscal (derivada del aprovechamiento “artificial” pero legal de las exenciones para la empresa familiar y la vivienda habitual), la evasión fiscal (en particular de los activos financieros localizados en paraísos fiscales y de la aplicación indebida de la exención para empresa familiar) y una incorrecta valoración de los activos sujetos a tributación (esto es, la divergencia entre el precio de mercado, que es el que en teoría debería tomarse como referencia en el impuesto, y el que por razones de simplicidad establece la normativa como valor a declarar).

Del mismo modo, precisamente debido a que los contribuyentes acaudalados son los más móviles, para evitar procesos de competencia fiscal a la baja, se propone aquí también una armonización fiscal dentro de España que implicaría aumentar la recaudación en 574,1 millones de euros, cantidad que coincide con la estimación de la recaudación que se pierde por la bonificación del impuesto en la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta armonización fiscal no implica uniformidad, pero sí supondría un suelo mínimo de tributación. Este suelo mínimo debería coincidir con la recaudación potencial del impuesto actual. A partir de ahí, si una Comunidad Autónoma decidiera aumentar la presión fiscal en su jurisdicción, sería bajo su responsabilidad y la recaudación extra le correspondería a ella en exclusiva.

Otra posibilidad es considerar un recargo extraordinario, aplicado sobre el actual como se está debatiendo en otros países europeos (es decir, aumentarlo de manera excepcional y temporal) pero gestionado directamente por el Estado de manera que las CCAA no puedan bonificarlo.

Estimaciones de ingresos adicionales: los impactos a nivel recaudatorio de estos ajustes superarían los 2.700 millones de euros.⁴⁴

MEDIDAS TRIBUTARIAS Y FISCALES PARA APOYAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y APUNTALAR EL SISTEMA FISCAL

Las propuestas que se recogen a continuación, son medidas que pretenden ahondar en la suficiencia y progresividad del sistema tributario. Son medidas de carácter permanente, para impulsar en el medio plazo y con el objetivo de avanzar en la suficiencia y progresividad del sistema tributario en su conjunto. Deberían estar listas para poder ponerse en marcha cuando la economía española retome el crecimiento económico.

IRPF: ajustes de los tipos a las rentas del capital

Más allá de los rendimientos del trabajo, el IRPF grava también los rendimientos de los autónomos y los rendimientos y ganancias del capital de los hogares. No obstante, a pesar de considerarse dentro de un mismo impuesto, la tributación de las rentas generadas por el capital tiene un tratamiento más beneficioso y se hace en función de tres tramos con tres tipos diferenciados. Así, los primeros 6.000 euros se gravan al 19%, los siguientes 44.000 euros al 21% y a partir de 50.000 euros al 23%.⁴⁵

Como resultado, dos personas con un mismo flujo de renta, pero generados de manera diferente (una vía salarios y otra vía rentas del ahorro) pagarán dos cantidades distintas. La disminución de la progresividad, medida por la diferencia entre el tipo medio efectivo de la base liquidable general y el tipo medio de la base liquidable del ahorro para el mismo nivel de base total, se produce, como era de esperar, especialmente en los tramos más elevados de renta.⁴⁶

A pesar de considerarse dentro de un mismo impuesto, la tributación de las rentas generadas por el capital tiene un tratamiento más beneficioso y se hace en función de tres tramos con tres tipos diferenciados

En 2018, el 85% de la renta de los hogares se originó en el trabajo (542.653 millones de euros) mientras que un 8,7% se originó por rentabilidades en el capital mobiliario, el arrendamiento de inmuebles y ganancias patrimoniales (55.431 millones de euros). Sin embargo, en relación a los ingresos tributarios originados en el IRPF, las rentas de capital apenas supusieron un 5,6%. El tipo efectivo medio que soportó cada una de estas dos rentas es muy diferente. Mientras las rentas del trabajo soportaron un tipo efectivo medio del 12,8%, las del capital apenas un 8%.

La creciente concentración de las rentas de capital en menos manos, además de su mayor dinamismo frente a las rentas salariales, hace necesario repensar la manera en la que en la actualidad se gravan este tipo de rentas.⁴⁷

Propuesta:

En base a esta discriminación de la fiscalidad de las rentas del trabajo frente a las del capital, los cambios propuestos en el IRPF pretenden una cierta aproximación de los tipos marginales, aumentando aquellos que se aplican sobre la tarifa del ahorro de manera que el tipo marginal del primer tramo (hasta 6.000€) pase del 19% al 23%, el segundo (entre 6.000 y 50.000€) del 21% al 27% y el tercero (superior a los 50.000€) del 23% al 31%.

Ingresos adicionales esperados: En su conjunto estas medidas supondrían un aumento en la recaudación cercano a los 1.136,4 millones de euros.⁴⁸

Impuesto sobre Sociedades

En relación al resto de países europeos, los niveles de recaudación por el impuesto sobre sociedades sobre el PIB en España se encuentran ligeramente por debajo de la media. Apenas alcanzaron el 2,5% del PIB, mientras que el promedio europeo superó el 2,7%.

En 2019 la recaudación tributaria del impuesto sobre sociedades (IS) alcanzó los 23.733 millones de euros, aproximadamente 11 de cada 100 euros del total de ingresos tributarios manejados por la Agencia Tributaria. Este nivel de recaudación supone aproximadamente la mitad de lo recaudado en 2007, año en que se alcanzó el máximo de recaudación (44.823 millones de euros) y cuando este impuesto suponía 22 de cada 100 euros de ingresos.

Más allá de los vaivenes económicos, que acaban determinando el resultado de las empresas y, por tanto, el nivel de impuestos a pagar, un análisis detallado refleja una creciente desconexión entre la generación de beneficios de las empresas y su contribución al impuesto de sociedades. Durante el último ejercicio, el incremento en la aportación fiscal de las empresas fue sensiblemente menor que el de los resultados contables positivos reportados a Hacienda. Mientras el resultado positivo total que las empresas declararon se incrementó en un 2,3%, la recaudación en el impuesto de sociedades disminuyó un 4,4%. Si ampliamos la mirada, en el año 2000, las empresas aportaban un 21,4% de su resultado contable al impuesto sociedades. En 2019 sólo el 9,2%.

Un análisis detallado refleja una creciente desconexión entre la generación de beneficios de las empresas y su contribución al impuesto de sociedades

Varios elementos explican esta creciente desconexión, haciendo que las empresas cada vez aporten una menor proporción de sus resultados a las arcas del Estado. Por un lado, España, al igual que el resto de países de nuestro entorno, se ha sumado a las dinámicas de carrera a la baja en la tributación empresarial que han supuesto una importante rebaja de los tipos

nominales de este impuesto. Los bajos tipos del IS siguen siendo utilizados por los países como uno de los principales reclamos para atraer capital internacional, especialmente entre las economías más pequeñas, a pesar de los múltiples análisis que reflejan que no es un elemento determinante del clima de inversión.

Otra reforma importante ha sido la eliminación del sistema de diferentes tipos impositivos en función del tamaño empresarial.

Un elemento clave para conocer mejor la baja aportación de este impuesto a las arcas públicas requiere reconocer y analizar aquellos elementos que transcurren entre la definición del resultado contable positivo y la cuota líquida, o la cantidad final de impuestos pagados. Este conjunto de elementos lo conforman diferentes bonificaciones y deducciones por doble imposición sobre la cuota, la compensación de bases negativas de periodos anteriores o las deducciones por inversiones y para incentivar determinadas actividades. Todos ellos acaban haciendo que el diseño de este impuesto se parezca a un queso gruyere, lleno de posibilidades para reducir la factura fiscal a la que se enfrentan las empresas. De acuerdo con las Memorias elaboradas para complementar los Presupuestos Generales de Estado, tan sólo los beneficios fiscales en el IS alcanzaron los 3.453 millones de euros en 2018, representando el 0,3% del PIB y el 14% de la recaudación de este tributo.⁴⁹

Muchos analistas inciden en justificar esta caída en la aportación del IS a las arcas del Estado no tanto por una bajada de la presión efectiva sobre las empresas, sino porque la gran empresa española genera una parte creciente de sus beneficios fuera de España, especialmente desde la crisis. Las exenciones por doble imposición en el IS, incluyendo el ajuste del Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros, superaron en 2018 los 152.000 millones de euros. Tan sólo por este ajuste, la base imponible se ve reducida en un 64% respecto al resultado contable positivo.

Sin embargo, gracias a la reciente publicación por parte de la Agencia Tributaria de la información país por país, sabemos que las 134 multinacionales españolas que en 2016 contaban con una facturación anual de más de 750 millones de euros pagaron ese año en todo el mundo 11.594 millones de euros por el Impuesto sobre Sociedades. En promedio, esto supuso un 12,6% de su beneficio neto global, que alcanzó los 91.849 millones de euros.⁵⁰ Este tipo efectivo se encuentra más de 12 puntos por debajo del tipo nominal (que se encuentra en el 25%, 30% en el caso de entidades de crédito y petroleras).

Las exenciones por doble imposición en el IS, incluyendo el ajuste del Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros, superaron en 2018 los 152.000 millones de euros. Tan sólo por este ajuste, la base imponible se ve reducida en un 64% respecto al resultado contable positivo

Pero ese tipo efectivo promedio esconde realidades escandalosas. Así, por ejemplo, 27 de estas multinacionales, con un beneficio neto superior a los 25.300 millones (el 27,5% de lo obtenido por las 134) tan solo pagaron 65 millones en impuestos en todos los países donde habían operado. Esta

tributación representa un tipo efectivo casi nulo, del 0,3%, respecto del beneficio neto. Otras 16 multinacionales —con 19.724 millones de euros de beneficios— apenas pagaron un 5,8%. En conjunto, el 44% de los beneficios obtenidos en el exterior por estas empresas (más de 413.000 millones de euros) tributaron por debajo del 10%. Tan sólo 37 multinacionales, con unos beneficios de 18.083 millones de euros (un 5% de los beneficios totales) tributaron por encima del 25%.

Propuesta:

Con el objetivo de hacer frente a estas debilidades del IS y aumentar su capacidad para generar ingresos (reduciendo así el diferencial entre tipo nominal y tipo efectivo), se proponen una serie de cambios en los ajustes extracontables que acaban determinando la base imponible de este impuesto.⁵¹ Estos cambios suponen tanto ajustes internos como externos;

Entre los primeros se consideran cuestiones relacionadas con la propia normativa nacional del impuesto: un ajuste por doble imposición interna e internacional,⁵² la eliminación de la reducción por intangibles (“patent box”) y la eliminación del régimen para entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVE).

Entre los ajustes externos se pretende poner coto a la fiscalidad empresarial que, por razones fiscales y no por motivos económicos, acaba en países de baja tributación. En concreto, en territorios calificados como paraísos fiscales de acuerdo, exclusivamente, con la normativa española.

Ingresos adicionales esperados: En su conjunto estas medidas supondrían un aumento en la recaudación cercano a los 1.136,4 millones de euros.⁵³

NOTAS

- ¹ Oxfam Intermón. (2020). *Una reconstrucción justa es posible y necesaria. No es momento para la austeridad,elijamos dignidad*. Disponible en: <https://cdn2.hubspot.net/hubfs/426027/Oxfam-Website/oi-informes/informe-pobreza-desigualdad-pandemia-covid-19.pdf>
- ² Cálculo y explicación de estas estimaciones disponibles en la Nota Metodológica del Informe *Una reconstrucción justa es posible y necesaria*. Disponible en: <https://cdn2.hubspot.net/hubfs/426027/Oxfam-Website/oi-informes/nota-metodologica-pobreza-desigualdad-pandemia-covid-19.pdf>. Los últimos datos disponibles están disponibles en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=9958#!tabs-tabla>
- ³ Los últimos datos disponibles referidos a la evolución de ingresos y gastos acumulados hasta junio de 2020 por parte del Estado reflejan, respecto al mismo periodo de 2019, una caída de los ingresos del 13,1%, mientras que los gastos aumentaron con mucha mayor intensidad, un 22,6%. Datos de la Central de Información de la Intervención General del Estado, disponibles en: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/cigae/Mensual.aspx>
- ⁴ Amnistía Internacional España. (2020). *La década perdida: mapa de austeridad del gasto sanitario en España del 2009 al 2018*. Disponible en: <https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/recordmedia/1@000032500/object/43241/raw>. De acuerdo con datos de Eurostat, el gasto público en salud sufrió una espectacular caída durante los años más duros de la crisis. Entre 2009 y 2013, esta partida cayó en más de 9.600 millones de euros. A pesar del incremento observado durante los años siguientes, el gasto público en salud en 2018 representó apenas el 6% del PIB, lejos del registro experimentado en 2009 (6,8%) y muy alejado del promedio europeo (7%). Datos de *General government expenditure by function* (COFOG) de Eurostat disponibles [aquí](#).
- ⁵ Encuestas preliminares recientes muestran un mayor apoyo del gasto social especialmente en salud: “los resultados que obtuvimos muestran que existe disposición a pagar un nuevo impuesto (el 80 % de los encuestados así lo afirman) para poder financiar innovaciones médicas que permitan que el sistema de salud esté más preparado para afrontar en el futuro una crisis de salud similar a la actual”, fuente: <https://nadaesgratis.es/admin/influencia-de-la-covid-19-en-la-disposicion-a-financiar-la-sanidad-publica>
- ⁶ Durán, Jose M. y A. Esteller. (2020). *Coronavirus y finanzas públicas: Let's do whatever it takes*. InfolEB, Número 32 - Abril 2020. Disponible en: https://ieb.ub.edu/wp-content/uploads/2020/04/INFO-IEB_33_CAST.pdf
- ⁷ Estimaciones de la AEAT disponibles [aquí](#): https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Planificacion/PlanEstrategico2020_2023/PlanEstrategico2020.pdf. Otras organizaciones como GESTHA o FUNCAS, lo estiman en cerca de 70.000 millones de euros. Estimaciones de FUNCAS disponibles [aquí](#): <https://www.funcas.es/publicaciones/Sumario.aspx?IdRef=5-04095> y de GESTHA [aquí](#): <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=566>
- ⁸ Este estudio evalúa y analiza el impacto distributivo, así como el grado de cumplimiento de los objetivos buscados para un total de 13 beneficios fiscales, con un coste total aproximado de 35.000 millones de euros anuales. AIREF. (2020). *Evaluación del gasto público 2019, estudio beneficios fiscales*. Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2020/PDF-WEB-BF-1.pdf>
- ⁹ Los datos referidos al tejido empresarial se pueden encontrar [aquí](#): <http://www.ipyme.org/ES/ApWeb/EstadisticasPYME/Documents/CifrasPYME-marzo2019.pdf>. Las estimaciones referidas el valor de la economía informal se pueden encontrar [aquí](#): <https://www.imf.org/-/media/Files/Publications/WP/2018/wp1817.ashx>. Los datos sobre precariedad laboral comparado a nivel europeo disponibles [aquí](#).
- ¹⁰ Doerr, S. y L. Gambacorta. (2020). *Covid-19 and regional employment in Europe*. BIS Bulletin No 16. Disponible en: <https://www.bis.org/publ/bisbull16.htm>
- ¹¹ De acuerdo con el Banco de España: “entre los trabajadores de las ramas más afectadas, la proporción de mujeres, de jóvenes y de colectivos con menos formación, escasa experiencia y contratos temporales es especialmente elevada”, Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/ArticulosAnaliticos/20/T2/descargar/Fich/be2002-art15.pdf>
- ¹² Datos de *Main national accounts tax aggregates* de EUROSTAT disponibles [aquí](#).
- ¹³ De acuerdo con las primeras estimaciones del gobierno, las medidas de gasto impulsadas a nivel sanitario, laboral, social y económica ascienden a más de 28.400 millones de euros. A esta cantidad, habría que considerar los 104.400 millones de euros en avales y garantías, que no tienen impacto directo en el déficit, aunque sí podría tenerlo en el futuro si algunos créditos resultan morosos y se tienen que ejecutar estas garantías públicas. Por el lado de los ingresos públicos, las medidas acordadas supondrán una disminución del entorno de los 6.120 millones de euros. Estimaciones disponibles en: <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2020/S.E.%20PRESUPUESTOS%20Y%20GASTOS/01-05-20%20Presentacion%20Plan%20Estabilidad.pdf> Otras estimaciones, que tienen en consideración el efecto de la paralización sobre la actividad económica durante 8 semanas estiman una caída de los ingresos públicos de más de 22.000 millones de euros y el aumento de los gastos en un 13.600 millones de euros <https://nadaesgratis.es/admin/coste-fiscal-del-confinamiento>
- ¹⁴ Baldwin, R. y B. Weder di Mauro. (2020). *Mitigating the COVID Economic Crisis: Act Fast and Do Whatever It Takes*, disponible en: <https://voxeu.org/content/mitigating-covid-economic-crisis-act-fast-and-do-whatever-it-takes>

-
- ¹⁵ Anderson, J., E. Bergamini, S. Brekelmans, A. Cameron, Z. Darvas, M. Domínguez Jiménez y C. Midões. *The fiscal response to the economic fallout from the coronavirus*. Disponible en: <https://www.bruegel.org/publications/datasets/covid-national-dataset/>
- ¹⁶ FUNCAS, Panel de previsiones de la economía española septiembre 2020 <https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2020/09/PP2009.pdf>
- ¹⁷ Banco de España. (2020). *Nota informativa. Proyecciones macroeconómicas de la economía española (2020-2022)*. Disponible en: https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/Briefing_notes/es/notabe080620.pdf
- ¹⁸ Aunque es previsible que el Banco Central Europeo continúe con su programa de compra de activos (entre ellos deuda) durante estos próximos años, lo que hará que el coste de la deuda no aumente demasiado, cualquier aumento de esta partida de gastos acaba teniendo un importante impacto en el margen de maniobra del gasto público.
- ¹⁹ Conde-Ruiz, J. Ignacio, C. Marín, M. Díaz y J. Rubio-Ramírez. (2020). *Situación Fiscal pre-COVID: ¿Qué ha pasado?* Consultado el 7 de julio, 2020 del blog Nada es gratis: <https://nadaesgratis.es/rubio-ramirez/situacion-fiscal-pre-covid-que-ha-pasado>
- ²⁰ Oxfam Intermón. (2020). *La hora de rescatar a las personas II*. Disponible en: <https://cdn2.hubspot.net/hubfs/426027/Oxfam-Website/oi-informes/hora-rescatar-personas-oxfam-intermon-II.pdf>
- ²¹ A nivel sanitario, análisis preliminares reflejan un impacto desigual. La incidencia de la enfermedad es menor entre las rentas más altas. <https://www.lavanguardia.com/vida/20200426/48684875052/covid-desigualdad-rentas-afecta-mas-virus.html>. Por otro lado, los grupos socioeconómicos más bajos sufren con mayor frecuencia enfermedades crónicas, lo que les hace más vulnerables ante la covid19 https://www.eldiario.es/piedrasdepapel/Coronavirus-clase-social_6_1021257927.html
- ²² Estimaciones realizadas a partir de las estimaciones disponibles a finales de mayo recopiladas por FUNCAS (disponibles aquí: <https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2020/08/PP2005.pdf>). Para más información véase: Oxfam Intermón. (2020). *Una reconstrucción justa es posible y necesaria. No es momento para la austeridad, elijamos dignidad*. Disponible en: <https://cdn2.hubspot.net/hubfs/426027/Oxfam-Website/oi-informes/informe-pobreza-desigualdad-pandemia-covid-19.pdf>
- ²³ Cálculo y explicación de estas estimaciones disponibles en la Nota Metodológica del Informe *Una reconstrucción justa es posible y necesaria*. Disponible en: <https://cdn2.hubspot.net/hubfs/426027/Oxfam-Website/oi-informes/nota-metodologica-pobreza-desigualdad-pandemia-covid-19.pdf>.
- ²⁴ Considerando tan sólo los impuestos, la presión observada en España (23%) se queda lejos de los promedios presentes en la UE (27%) y la eurozona (26,6%). Datos de *Main national accounts tax aggregates* de EUROSTAT disponibles [aquí](#).
- ²⁵ El propio FMI reconoció años después que se había equivocado a la hora de prever el impacto de las políticas de austeridad que aconsejó a los países europeos para salir de la crisis. Cálculos posteriores reflejaron que por cada dólar que los gobiernos recortaron de sus presupuestos la producción en realidad redujo el PIB en 1,50 dólares. Blanchard, O. y D. Leigh. (2013). *Growth Forecast Errors and Fiscal Multipliers*, disponible en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/wp/2013/wp1301.pdf>
- ²⁶ A semejanza de lo que se implementó en algunos países durante la II GM <https://www.nytimes.com/2020/03/30/opinion/coronavirus-economy-saez-zucman.html> y se quiso implementar en España durante la I GM.
- ²⁷ Durán Cabré, J. María y A. Esteller Moré. (2020). *Coronavirus y finanzas públicas: Time to rebuild under stress*. Disponible en: <https://alde.es/blog/coronavirus-y-finanzas-publicas-time-to-rebuild-under-stress/>
- ²⁸ Las grandes empresas que forman parte de un grupo de empresas y una facturación superior a los 750 millones de euros, en los países miembros del Marco Inclusivo BEPS de la OCDE y, por lo tanto, comprometidos con la implementación de las 4 normas mínimas BEPS (incluida la Acción 13 - CBCR), deberían hacer público su último Informe país por país dentro de los 3 meses siguientes a la recepción de los fondos, y continuar haciéndolo cada año que se beneficien del apoyo público.
- ²⁹ Para más información sobre esta iniciativa véase: <https://www.globalreporting.org/standards> Los estándares en materia tributaria se pueden encontrar aquí: <https://www.globalreporting.org/standards/gri-standards-download-center/gri-207-tax-2019/>
- ³⁰ Datos calculados por Zucman et al. Disponibles en www.missingprofits.org
- ³¹ En este sentido, la economía de plataforma se podría entender como aquella en la que durante la producción de bienes y servicios media una plataforma digital. Por otro lado, las empresas o los negocios cuya modalidad de negocio se fundamente en plataformas digitales son aquellas para las que su actividad fundamental se realiza a través de internet. Se consideran plataformas comerciales, sociales, audiovisuales, etc...
- ³² Addigital y BCG. (2020). *Economía digital en España*. Disponible en: <https://www.adigital.org/economia-digital-en-espana/>
- ³³ Brun, L. (2019). *Digitalización y desigualdad II: ¿Pueden nuestras leyes de competencia y fiscalidad hacer frente a las consecuencias de la digitalización?* Consultado el 7 de julio, 2020 en el blog Piedras de papel: https://www.eldiario.es/piedrasdepapel/Digitalizacion-II-Pueden-consecuencias-digitalizacion_6_969813027.html
- ³⁴ Las normas actuales se basan en el principio del precio de mercado (o *arm's length* en inglés), es decir, considerando las condiciones comerciales que habría fijado una matriz con su subsidiaria si no hubieran estado vinculadas.

³⁵ https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/180220-enlace_impuestos_d.aspx

³⁶ Los datos referidos a la compraventa de acciones se pueden encontrar aquí: <https://www.bolsasymercados.es/esp/Estudios-Publicaciones/Estadisticas>. Los datos sobre el volumen medio diario negociado durante abril de 2019 en el mercado español de divisas y en el de derivados de tipo de interés aquí: <https://www.bde.es/bde/es/areas/estadis/estadisticas-por/operaciones-y-si/relacionados/encuesta-sobre-el-mercado-de-divisas-y-de-derivados-otc-2019.html>

³⁷ Contreras, C. y M. Contreras. (2015). *Estimación de la recaudación del Impuesto sobre Transacciones Financieras: el caso español*. Hacienda Pública Española/Review of Public Economics, 213-(2/2015): 109-143 Universidad San Pablo CEU. Disponible en: https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/hpe/213_Art5.pdf

³⁸ *Special Series on Fiscal Policies to Respond to COVID-19* <https://t.co/ookqNufM3W?amp=1> y *Financial times Virus lays bare the frailty of the social contract* <https://www.ft.com/content/7eff769a-74dd-11ea-95fe-fcd274e920ca>

³⁹ Estos totales y cálculos no consideran los ingresos por este tributo en País Vasco y Navarra.

⁴⁰ Este traslado de residencia se produce especialmente entre los grupos pertenecientes al 1% con las rentas más altas, véase: López, J. y F. Rodrigo. (2017). *Movilidad de los contribuyentes de rentas altas en respuesta a las diferencias regionales en los impuestos personales*, FEDEA Estudios sobre la Economía Española - 2017/28 Disponible en: <http://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2017-28.pdf>

⁴¹ José M.^a Durán Cabré, Alejandro Esteller Moré. (2019). *La reforma fiscal necesaria en El futuro del sector público*. Estudios en homenaje a Jesús Ruiz-Huerta Carbonell, L. Ayala, J. Loscos y R. Martínez (Coord.), IEF, en prensa, 2019.

⁴² De acuerdo con las estimaciones de Alstadsæter, A., N. Johannesen y G. Zucman. (2018).

Who Owns the Wealth in Tax Havens? Macro Evidence and Implications for Global Inequality, Journal of Public Economics, 2018, 162: 89-100; el importe de depósitos y patrimonio de los españoles en el exterior es de más de 160.000 millones de euros. De estos, 144.000 millones estarían ocultos en paraísos fiscales.

⁴³ Alstadsæter, A., N. Johannesen, y G. Zucman. (2019). *Tax Evasion and Inequality*. American Economic Review, 109 (6): 2073-2103.

⁴⁴ Los cálculos de ingresos adicionales y el impacto distributivo se pueden encontrar en la Nota metodológica "Cálculo y análisis del impacto de ajustes tributarios en España" elaborada para el Informe *Rescatar a las personas II. Propuesta para que España mejore su sistema tributario y financiar una renta garantizada*. Disponible en: <https://oxfam.app.box.com/file/617979237718>

⁴⁵ El tipo aplicable es el resultado de la suma del tipo estatal y el tipo autonómico.

⁴⁶ Por ejemplo, una base liquidable del ahorro superior a los 5 millones de euros (de 2015) tributaría al mismo tipo prácticamente que una base liquidable general de entre 20.000 y 50.000 euros (de 2015). Este tratamiento favorable de los rendimientos del ahorro quiebra el principio de la equidad horizontal y el de la equidad vertical.

⁴⁷ De acuerdo con estimaciones de Branko Milanovic, a partir de datos del Luxembourg Income Study Database (LIS), el índice de gini de las rentas de capital se encuentra en torno al 0,9, mientras que el referido a las rentas del trabajo es de un 0,55. <https://twitter.com/BrankoMilan/status/1172548812684107776?s=20>

⁴⁸ Los cálculos de ingresos adicionales y el impacto distributivo se pueden encontrar en la Nota metodológica "Cálculo y análisis del impacto de ajustes tributarios en España" elaborada para el Informe *Rescatar a las personas II. Propuesta para que España mejore su sistema tributario y financiar una renta garantizada*. Disponible en: <https://oxfam.app.box.com/file/617979237718>

⁴⁹ Memoria de beneficios fiscales, Presupuestos Generales del Estado. Disponible en: http://www.congreso.es/docu/pge2018/pge_2018-tomos/PGE-ROM/doc/L_18_A_A2.PDF

⁵⁰ Informe País por País para multinacionales con matriz española, Principales resultados de la explotación de la información declarada en el modelo 231 ejercicio 2016. Disponible en: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas/Estadisticas_por_impuesto/Impuesto_sobre_Sociedades/Informe_Pais_por_Pais_para_multinacionales_con_matriz_espanola.shtml

⁵¹ Estos ajustes, que pueden ser de signo positivo o negativo, son fruto de discrepancias que se dan entre la normativa contable y la normativa fiscal.

⁵² En concreto, limitar la aplicación de la exención al 90% de las rentas, tanto en el supuesto de dividendos como de plusvalías, y que procedan de otras entidades nacionales o internacionales.

⁵³ Los cálculos de ingresos adicionales y el impacto distributivo se pueden encontrar en la Nota metodológica "Cálculo y análisis del impacto de ajustes tributarios en España" elaborada para el Informe *Rescatar a las personas II. Propuesta para que España mejore su sistema tributario y financiar una renta garantizada*. Disponible en: <https://oxfam.app.box.com/file/617979237718>

© Oxfam Intermón septiembre 2020

Este documento ha sido escrito por Iñigo Macías Aymar. El autor agradece la colaboración y comentarios de Susana Ruiz, Lara Contreras, Miguel Alba y Alex Prats. Especial agradecimiento a las personas expertas y académicos que han compartido su tiempo y conocimiento con nosotros, especialmente a Alejandro Esteller-Moré y a José María Durán-Cabré del *Institut d'Economia de Barcelona* (IEB). Las estimaciones sobre el impacto recaudatorio y de progresividad de la gran mayoría de los ajustes fiscales aquí propuestos han sido elaborados por Alejandro Esteller-Moré y José María Durán-Cabré para Oxfam Intermón.

Para más información sobre los temas tratados en este documento, por favor póngase en contacto con msambade@oxfamintermon.org

Esta publicación está sujeta a copyright pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del copyright solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con msambade@oxfamintermon.org

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

OXFAM

Oxfam es una confederación internacional de 19 organizaciones que trabajan juntas en más de 90 países, como parte de un movimiento global a favor del cambio, para construir un futuro libre de la injusticia que supone la pobreza. Para más información, escribir a cualquiera de las organizaciones o ir a www.oxfam.org

[Oxfam Alemania \(www.oxfam.de\)](http://www.oxfam.de)

[Oxfam América \(www.oxfamamerica.org\)](http://www.oxfamamerica.org)

[Oxfam Australia \(www.oxfam.org.au\)](http://www.oxfam.org.au)

[Oxfam-en-Bélgica \(www.oxfamsol.be\)](http://www.oxfamsol.be)

[Oxfam Brasil \(www.oxfam.org.br\)](http://www.oxfam.org.br)

[Oxfam Canadá \(www.oxfam.ca\)](http://www.oxfam.ca)

[Oxfam Francia \(www.oxfamfrance.org\)](http://www.oxfamfrance.org)

[Oxfam GB \(www.oxfam.org.uk\)](http://www.oxfam.org.uk)

[Oxfam Hong Kong \(www.oxfam.org.hk\)](http://www.oxfam.org.hk)

[Oxfam IBIS \(Dinamarca\) \(www.oxfamibis.dk\)](http://www.oxfamibis.dk)

Miembro observador:

[KEDV \(Oxfam Turquía\)](http://www.oxfamindia.org)

[Oxfam India \(www.oxfamindia.org\)](http://www.oxfamindia.org)

[Oxfam Intermón \(España\) \(www.oxfamintermon.org\)](http://www.oxfamintermon.org)

[Oxfam Irlanda \(www.oxfamireland.org\)](http://www.oxfamireland.org)

[Oxfam Italia \(www.oxfamitalia.org\)](http://www.oxfamitalia.org)

[Oxfam México \(www.oxfammexico.org\)](http://www.oxfammexico.org)

[Oxfam New Zealand \(www.oxfam.org.nz\)](http://www.oxfam.org.nz)

[Oxfam Novib \(Países Bajos\) \(www.oxfamnovib.nl\)](http://www.oxfamnovib.nl)

[Oxfam Quebec \(www.oxfam.qc.ca\)](http://www.oxfam.qc.ca)

[Oxfam Sudáfrica \(www.oxfam.org.za\)](http://www.oxfam.org.za)

Imagen: GarryKillian



OXFAM
Intermón